ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

Expediente: CONTR 2024 0000290695

Procedimiento: Abierto por lotes.

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 12 de febrero de 2025

Asisten:

Presidenta: Almudena de la Peña Robles, Secretaria General.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, Técnico del Área de los Servicios Jurídicos.
Javier Reyes Rodríguez Díaz, Técnico del Departamento de Control Interno.
María Dolores Gago López, Técnica de la Unidad de Comunicación.

Secretaria: Carmen Mª Arias Contreras, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 12:32 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de los Servicios Centrales de TRADE, en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci, nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, de los "Servicios para la realización de acciones de información y comunicación para la divulgación de los proyectos y actuaciones realizadas por la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), cofinanciadas por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027", expediente CONTR 2024 0000290695. Todos los miembros se encuentran físicamente presentes.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de aclaración de la documentación aportada tras el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación realizada a la licitadora B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., cuya oferta se determinó como mejor en el **lote 2**, que fue objeto de análisis en la sesión anterior.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de fecha 16 de julio de 2024 de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, TRADE) por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada en la misma fecha en el perfil de contratante.

De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia de la presidenta Dña. Belén Elvira Pandelet, que fue designada en calidad de titular, asiste su suplente Dña. Almudena de la Peña Robles; asimismo, por ausencia del vocal segundo D. José Manuel Muñoz Baca, que fue designado en calidad de titular, asiste su primer suplente, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz; por último, por ausencia de la secretaria Dª. Victoria Llamas Vega, que fue designada en calidad de titular, asiste su suplente, Dª Carmen Mª Arias Contreras.

La secretaria, Carmen Mª Arias Contreras, técnica del Departamento de Contratación, asiste por primera vez como miembro de la presente Mesa de Contratación de esta licitación, manifestando que no ostentan ningún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es *"cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación"*.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se inicia la sesión poniéndose en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación que, con fecha 20 de diciembre de 2024, se interpuso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), recurso especial en materia de contratación por parte de la entidad B14591945 - IMAGINE COMUNICACION ANDALUZA S.L.U., contra la Resolución de 27 de noviembre de 2024 del órgano de contratación de esta Agencia , por la que se acordaba admitir como mejor oferta la de la licitadora B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., dictada en este procedimiento respecto del **Lote 2**, lo cual se pone en conocimiento del órgano de contratación de la Agencia TRADE, mediante oficio de 30 de diciembre de 2024, y tras el informe emitido por dicha Agencia sobre el referido recurso, el TARCJA dictó Resolución MC. 1/2025, de 9 de enero, por la que se adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación solicitada por la entidad recurrente. El 06 de febrero de 2025 se ha dictado por el TARCJA la Resolución 64/2025, por la que desestima el recurso, y se procede al levantamiento de la suspensión del procedimiento, respecto de **lote 2**, por lo que se ha podido continuar con la tramitación del mismo, convocándose la presente Mesa de Contratación.

En relación con el objeto de la presente sesión, se deja constancia de que el requerimiento de aclaración se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SiREC-Portal de licitación electrónica el día 07 de enero de 2025, y fue publicado en el perfil del contratante de esta Agencia el mismo día, indicándose que el plazo para presentar la documentación a efectos de aclaración finalizaba el día 10 de enero de 2025, a las 23:59 horas.

Seguidamente, se comprueba en SIREC-Portal de licitación electrónica, que la licitadora ha presentado documentación con fecha 10 de enero de 2025 a las 14:08 horas, por tanto, dentro del plazo conferido.

A continuación, se recuerda a los miembros de la Mesa de Contratación lo acontecido, en relación con el **lote 2,** en la última sesión de 26 de diciembre de 2024, en la que se acordó requerirle aclaración, respecto de la documentación aportada, a la licitadora B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., cuya oferta se determinó como la mejor en el **lote 2.** En dicha sesión se comprobó que la licitadora había presentado un escrito en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

> *"**DECLARA**, bajo su responsabilidad, que, habiéndose detectado un error material en el volcado al modelo de Anexo X-C de la información sobre la experiencia curricular de las profesionales que ocupan los perfiles correspondientes a "Redactor o Copy senior", "Producer" y "Community Manager", se ha procedido a la actualización de dicho anexo.*
>
> *Igualmente, DECLARA, que las tres profesionales propuestas para el desempeño de esos tres perfiles vienen trabajando desde enero de 2022 con SABIR Comunicación en el desarrollo de diferentes proyectos de comunicación para instituciones y empresas […]".*

Visto el escrito que presentó la licitadora, en aquella sesión, no podía apreciarse el tipo de relación contractual que mantenía la empresa con las tres personas previamente señaladas cuyo currículo había presentado para acreditar la solvencia técnica, esto es, si se trataba de personal propio de la empresa con el que tenía un contrato de trabajo, o si se trataba de personal autónomo con el que tenía un contrato mercantil, o cual era la naturaleza de la relación contractual que mantenía con dichas personas.

Por otra parte, con respecto a la documentación que aportó la licitadora para acreditar la solvencia económica, concretamente, las cuentas anuales relativas al ejercicio 2023, en el apartado "6.Gastos de personal" contemplado en la cuenta de pérdidas y ganancias, no constaba en las mismas ninguna cantidad asignada por dicho concepto, ni en la columna correspondiente al ejercicio 2022 ni en la columna

correspondiente a 2023, y en el apartado "13. Otra información" de la memoria consta que el número medio de personas empleadas tanto en el ejercicio 2022 como en el ejercicio 2023 es de 0 personas.

Ante lo expuesto, y teniendo en cuenta que en el apartado "C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) aportado por la licitadora B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., indicó que no se basaba en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, y que por tanto no basa su solvencia en la de otras entidades, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional requeridos en el Anexo I apartado 4.C del PCAP en cuanto al personal, los miembros de la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP , acordaron por unanimidad requerir una aclaración a la licitadora, en el plazo de tres días naturales, consistente en que presentase una declaración responsable suscrita por el representante de la licitadora en la que aclarase lo siguiente:

- El tipo vínculo contractual que tenía en el momento de presentación de la oferta y el que tiene en la actualidad con las 11 personas cuyo currículo ha presentado para acreditar la solvencia técnica, especificando la naturaleza del contrato que mantiene con las mismas, señalando específicamente si se trata de personal propio con el mantiene un contrato de trabajo o si se trata de profesionales autónomos o de cualquier otro tipo, indicando expresamente el tipo de relación contractual que le vincula con dicho personal (contrato mercantil, etc).
- Al respecto, se recordó que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del PCAP los requisitos de capacidad y solvencia deben concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato, por lo que deberían indicar en la declaración que presente tanto el tipo de relación contractual que mantenía en el momento de conclusión del plazo de presentación de proposiciones como la que tiene en la actualidad.

A continuación, en la presente sesión, los miembros de la Mesa de Contratación comprueban que la persona licitadora, en relación con el requerimiento de aclaración realizado, ha presentado la siguiente documentación:

- Una declaración responsable firmada por el representante legal de B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., en la que, literalmente, manifiesta:

 " […] para aclarar el error involuntario que se ha podido cometer en un inicio sobre una cuestión que no afecta a la capacidad y aptitud de esta empresa para contratar, ni a la solvencia técnica de su oferta, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Y EN NOMBRE DE LA ENTIDAD SABIR COMUNICACIÓN, S.L., la relación que se tiene con las 11 personas indicadas es una relación profesional que se viene manteniendo de forma habitual y continuada en el tiempo para la ejecución de distintos proyectos ***sustentada en contratación mercantil****, al formar parte estas 11 personas del equipo de trabajo habitual con el que se viene contando para la ejecución global de diversos proyectos.*

 Se vuelve a adjuntar la documentación referida en el currículo de cada uno de los 11 profesionales referidos, y su compromiso de adscripción a los trabajos objeto de contrato con el que se cuenta desde la presentación de la oferta, a fin de que se tenga en cuenta esta documentación a efectos de tener por acreditada la solvencia técnica de la licitadora. […]".

- Los currículos de los once profesionales, que se anuncian en el escrito anteriormente referido, en los que se hace constar los datos personales de los mismos, el perfil profesional, la formación académica oficial, la correspondencia con nivel MECES de la formación adicional (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), y la experiencia profesional desglosada en: empresas empleadoras, la duración en meses naturales completos, la fecha de inicio, la fecha de finalización, puesto desempeñado, y tareas empeñadas .

De la documentación aportada, los miembros de la Mesa de Contratación han comprobado que la relación que existe entre los once profesionales cuyos currículos se aporta y la licitadora requerida, es de carácter mercantil, y no asalariado, siendo todos profesionales liberales autónomos.

La discrepancia puesta de manifiesto por la empresa B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., en la cumplimentación del DEUC, con la documentación aportada posteriormente para acreditar la solvencia de la que se deduce su integración con medios externos, alegando haber incurrido en un error material susceptible de subsanación, ha sido analizada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), en numerosas Resoluciones; especialmente, se trae a colación, por los miembros de esta Mesa de Contratación, la Resolución 332/2024, de 20 de agosto, y la Resolución 439/2022, de 02 de septiembre de 2022, las cuales citan, a su vez, la Sentencia 69/2000, de 13 de marzo, del Tribunal Constitucional que se refiere al error material como un *"mero desajuste o contradicción patente e independiente de cualquier juicio valorativo o apreciación jurídica, que no supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente"* (en el mismo sentido, la Sentencia, de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619),del Tribunal Supremo).

El TARCJA es claro al manifestar en las resoluciones invocadas, que existe una discrepancia sustancial (no un error material) cuando hay divergencia entre la declaración contenida en el DEUC y la documentación aportada con posterioridad, por la licitadora, para acreditar la solvencia de la que se deduce su integración con medios externos. A tales efectos, en el artículo 139 de la LCSP dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Además, esta discrepancia observada entre lo declarado en el DEUC y la documentación aportada con posterioridad constituye causa de exclusión de la oferta de la licitadora (en el mismo sentido, Resolución 360/2019, de 31 de octubre, del TARCJA).

Literalmente, se pronuncia, de manera reciente, el TARCJA, en la Resolución nº 332/2024, de 20 de agosto, en el sentido siguiente:

"[…] Además, en el caso de aceptar la subsanación del DEUC pretendida por A.G.B. (la licitadora), en el momento procedimental en el que nos encontramos, y por tanto, una vez pasada la fase de examen de documentación administrativa en la que se examina el DEUC, ésta devendría extemporánea y supondría una vulneración de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el artículo 132 de la LCSP, ya que se estaría aceptando la alteración significativa de la proposición de la empresa licitadora y sus capacidades para ser adjudicataria del contrato.

En consecuencia, este Tribunal considera que la discrepancia observada entre lo declarado en el DEUC y la documentación aportada con posterioridad constituye causa de exclusión de la oferta de la recurrente."

A mayor abundamiento, las Resoluciones del TARCJA, 219/2024, de 24 de mayo, 5/2028, de 12 de enero, 95/2018, de 4 de abril, 55/2019, de 27 de febrero, 67/2019, de 14 de marzo y 144/2020, de 1 de junio).

Tras lo expuesto, y aplicando al caso los criterios doctrinales y jurisprudenciales referidos, se concluye, por los miembros de la Mesa de Contratación, sin ningún género de dudas, que no cabe apreciar como error material subsanable las discrepancias puestas de manifiesto en la cumplimentación del DEUC por parte de B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., sino que por el contrario tal incongruencia supone un error sustancial, que afecta a la aptitud para contratar con el sector público, al afectar a la solvencia del licitador. Al proceder a acreditar la solvencia técnica o profesional con medios externos, la licitadora B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., ha acudido a personal no integrado en su empresa, mediante una relación mercantil, a lo que la misma renunció al declarar en su DEUC su intención de no acreditar su solvencia con medios externos.

En consecuencia, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan por unanimidad:

- Excluir a B09622143- SABIR COMUNICACIÓN, S.L., por la discrepancia puesta de manifiesto en la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) presentado, dado que, en el apartado "C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de dicho documento aportado por la licitadora, indicó que no se basaba en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, mientras que de la documentación que aportó con posterioridad, a efectos de aclaración, con el fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional requeridos en el Anexo I apartado 4.C del PCAP, en cuanto al personal, aporta documentación de la que se desprende que dicho personal no se encontraba integrado en su empresa en el momento de la presentación de la oferta, ni en la actualidad, al tener una relación mercantil con la misma, no siendo personal asalariado, sino profesionales autónomos, discrepancia que constituye un error sustancial, al afectar a la solvencia de la licitadora.

- En virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que establece que en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas, proponer al órgano de contratación que determine como mejor oferta la presentada por B14591945 - IMAGINE COMUNICACION ANDALUZA S.L.U., que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación prevista en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

Siendo las 12:52 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	**Presidenta**
Carmen Mª Arias Contreras	Almudena de la Peña Robles
Técnica del Departamento de Contratación	Secretaria General